



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 04 AGO 2003

**CIRCULAR D.R.N° 31**

**SEÑORES/AS ENCARGADOS/AS**  
**REGISTROS SECCIONALES**  
**CAPITAL FEDERAL**

Ref: Disposición DNN° 401/03. Circular DNN° 14  
Vehículos modelo-año 1977 a 1987.

Me dirijo a usted en el marco de los Convenios de Complementación de Servicios con la Dirección Provincial de Rentas y la Dirección General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de ratificar los procedimientos a implementar según lo establecido en las normas de referencia.

**A.- LEGAJOS PROVENIENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (SOLICITADOS POR UN REGISTRO DE CAPITAL O REMITIDOS POR UN REGISTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES). VEHÍCULOS MODELOS-AÑOS 1977 / 1987 MUNICIPALIZADOS.

Cuando se trata de un Legajo que ingresa al Registro Seccional de Capital Federal proveniente de la Provincia de Buenos Aires:

- 1.- Se remitirá a la DGR del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el formulario 13A, con la documentación de práctica solicitando Alta Provisoria.
- 2.- Si en el Legajo recibido se encuentra incorporado el formulario R-541 (Impuesto a los Automotores – Libre Deuda Municipal), y los comprobantes de pago municipal, se adjuntará a la documentación que se remite, para que la DGR otorgue el Alta definitiva.
- 3.- Si el usuario presenta posteriormente en el Registro Seccional el formulario R-541 y los comprobantes de pago municipal, se remitirá a DGR la solicitud de Alta definitiva, mediante el Remito de práctica dejando constancia del n° de Remito por el cual se solicitó el Alta Provisoria.



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Para estos casos se entregará la documentación registral (Cédula y Título) sin el asiento de leyendas, dejando constancia en la Hoja de Registro del Legajo B que se trata de un vehículo municipalizado por la Prov. de Buenos Aires.

4.- Para los vehículos NO MUNICIPALIZADOS, cuyo modelo año no se encuentren comprendidos entre 1977 – 1987 se remitirá a la DGR los formularios 13A y 13C como es de práctica.

Oportunamente será reemplazado el Formulario R-541 por el formulario 31C para las Bajas Impositivas otorgadas por la Municipalidad para los modelos-año 1977 / 1987, según los Convenios que se celebren sobre el particular.

**B.- LEGAJOS QUE SE REMITEN A REGISTROS SECCIONALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

**1.- VEHÍCULOS MODELO AÑO 1977 / 1987 (MUNICIPALIZADOS).**

Se remitirán, incorporados al Legajo los dos ejemplares del formulario 31A (original y duplicado), entregando al usuario la documentación registral (Cédula y Título) sin el asiento de leyendas y el triplicado del formulario 31A, dejando constancia en la Hoja de Registro del Legajo B que se trata de un vehículo municipalizado por la Prov. de Buenos Aires.

**2.- VEHÍCULOS CUYO MODELO AÑO NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS ENTRE 1977 / 1987 (NO MUNICIPALIZADOS).**

Se enviará, incorporado al Legajo el triplicado del Formulario 13A de Provincia de Buenos Aires, remitiendo el original del mismo en la forma de práctica, haciendo entrega al usuario del duplicado (No modifica el procedimiento actual).

3.- Para ambos casos (1 y 2) se confeccionará el formulario 13 de Capital Federal informando la transferencia con cambio de radicación, remitiéndose a la DGR en la forma de práctica.

**EN SÍNTESIS:**

**REMISION A DGR DE CAPITAL FEDERAL**

- Las Altas Impositivas se solicitan para todos los vehículos municipalizados (modelos 1977 – 1987) y no municipalizados mediante los formulario 13A y 13C (en los casos que corresponda).



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
 DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

- Las transferencias con cambio de radicación que se inscriban en un Registro de Capital se informarán a DGR mediante formulario 13.

Oportunamente el formulario R-541 será reemplazado por el formulario 31C (baja Municipal modelos-año 1977 / 1987).

REMISION A DPR DE PROVINCIA DE BUENOS AIRES

- Vehículos comprendidos en los modelo año 1977 – 1987 (municipalizados) se remite el Legajo a la nueva jurisdicción con los 2 (dos) ejemplares del formulario 31A y se entrega la documentación registral al usuario sin leyenda y el triplicado del formulario 31A, dejando constancia en la Hoja de Registro del Legajo B que se trata de un vehículo municipalizado por la Prov. de Buenos Aires.
- Vehículos no municipalizados. Se remitirán los formularios 13A (Alta Prov. de Buenos Aires) a través de la oficina de coordinación de DPR en la forma de práctica.

LEGAJOS QUE SE REMITEN A REGISTROS SECCIONALES DEL INTERIOR DEL PAIS EXCEPTO PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Se confeccionará el formulario 31A para aquellas jurisdicciones que se encuentren comprendidas en la Disposición DNN° 844/02 y Circulares DRN° 14, 21 y 29/2003.

Saluda a Uds. atentamente.

D.N.R.
N.P.A.
Y.C.P.
m.c.d.
<i>SEM</i>

**SR. RICARDO J. BERGER**  
 Jefe Departamento Rentas